



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA

Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	299
Proceso	Sucesión intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causante	María del Rosario Mejía Gaviria C.C. No. 21.671.254
Interesados	Luis Horacio Mejía C.C. No. 71.492.900
Radicado	05861 40 89 001 2021 00154 00
Asunto	Incorpora declaratoria de aceptación de herencia

En memorial que precede, el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, aporta escrito mediante el cual el señor Carlos Arturo Mejía Gaviria, informa al despacho que acepta la herencia con beneficio de inventario.

El Código Civil Colombiano establece en el artículo 1282: “*Derechos de aceptación o repudio de la herencia. Todo asignatario puede aceptar o repudiar libremente. Exceptúanse las personas que no tuvieren la libre administración de sus bienes, las cuales no podrán aceptar o repudiar, sino por medio o con el consentimiento de sus representantes legales. Se les prohíbe aceptar por sí solas, aun con el beneficio de inventario.*”

Se incorpora la declaración de aceptación de la herencia, con beneficio de inventario, de las acciones y derechos que le puedan corresponder en la presente sucesión al señor Carlos Arturo Mejía Gaviria identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 71.495.316 y se reconoce su calidad de heredero en la presente sucesión.

Se incorpora al expediente el anterior memorial el cual puede ser consultado en el enlace digital del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 038 del 09/ 04/ 2024.

Venecia (Ant)

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario